



MINISTERIO DEL INTERIOR

533

28 MAR 2012

CERTIFICACIÓN NÚMERO _____ DE _____

"Sobre la presencia o no de grupos étnicos en las zonas de proyectos, obras u actividades a realizarse".

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas por los artículos 3º del Decreto 1320 de 1998, 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 2364 del 29 de noviembre de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el 22 de febrero de 2012, bajo el radicado **EXTMI12-0005119**, se recibió en la Dirección de Consulta Previa la solicitud del señor **CARLOS GERARDO MANTILLA GÓMEZ**, identificado con la C.C. No. 91.298.027, en calidad de Representante Legal de la Empresa **MPX COLOMBIA S.A.** con el objeto de obtener certificación sobre la presencia o no de grupos étnicos en el área de influencia del proyecto: **"ADQUISICIÓN GEOLÓGICA CESAR 3"**, localizado en jurisdicción de los municipios de La Jagua de Ibirico, y Becerril, Departamento de Cesar, y cuyas coordenadas son:

ID	ESTE	NORTE
1	1091305,679	1552166,265
2	1091194,683	1552055,269
3	1090833,706	1551694,292
4	1090919,525	1552998,692
5	1090097,545	1555113,704
6	1088782,544	1555113,718
7	1088670,545	1554998,720
8	1087010,542	1554998,738
9	1087707,551	1555794,731
10	1087650,552	1555892,729
11	1087043,565	1557007,737
12	1087101,462	1556938,859
13	1085610,112	1559754,118
14	1085508,594	1559945,755
15	1085513,281	1559937,005
16	1085571,210	1559952,662

17	1087899,711	1560581,986
18	1089131,137	1560746,177
19	1090004,606	1560804,408
20	1090362,563	1560828,272
21	1091019,324	1560664,082
22	1091101,419	1559596,846
23	1091101,419	1558365,420
24	1091191,419	1557998,697
25	1091101,419	1557876,507
26	1091101,419	1557595,543
27	1091101,419	1555462,374
28	1091101,419	1557051,899
29	1091429,799	1556066,758
30	1091511,894	1554342,762
31	1091511,894	1552372,480

Fuente: Las suministradas por el peticionario; Radicado Externo EXTMI12-000519 del 22 de febrero de 2012.

Que la Dirección de Consulta Previa, a través del Geógrafo contratado para el efecto procedió a revisar las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, y de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, el consolidado "Títulos Colectivos 2011 INCODER", y la Información Cartográfica IGAC 2010, en la zona de influencia del proyecto: "ADQUISICIÓN GEOLÓGICA CESAR 3", localizado en jurisdicción de los municipios de La Jagua de Ibirico, y Becerril, Departamento de Cesar, conforme a las coordenadas aportadas, a fin de constatar la presencia o registro de grupos étnicos que puedan resultar afectados directamente.

Que una vez revisadas las bases de datos mencionadas en el considerando anterior, constatada y verificada la información desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial, el Geógrafo CARLOS OCHOA, contratista del Ministerio del Interior, conceptuó que: **"No hay REGISTRO de resguardos constituidos, comunidades por fuera de resguardo, elección de consejos comunitarios, adjudicación de títulos colectivos, ni inscripción en el registro único de consejos comunitarios, ni se identifica presencia de otros grupos étnicos"**, en la zona identificada con las coordenadas mencionadas en este acto y contenidas en la solicitud en estudio para del Proyecto "ADQUISICIÓN GEOLÓGICA CESAR 3", localizado en jurisdicción de los municipios de La Jagua de Ibirico, y Becerril, Departamento de Cesar.

Como quiera que se trata de una verificación cartográfica y no una verificación en campo, la misma se ha realizado con las herramientas con que cuenta el Ministerio del Interior (Sistemas de Información Geográfica) y presumiendo la buena fe de la información aportada por el solicitante, se certificará que **no se identifica la** presencia de grupos étnicos. No obstante lo anterior, en caso de constatare por la empresa o por un tercero la presencia de grupos étnicos en el área referenciada y que eventualmente resulten afectadas con el proyecto descrito, será necesario realizar una visita de verificación en terreno en el área del proyecto

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

CERTIFICA:

PRIMERO. Que *no se identifica* la presencia de comunidades indígenas en la zona de influencia directa, para el proyecto: "ADQUISICIÓN GEOLÓGICA CESAR 3", localizado en jurisdicción de los municipios de La Jagua de Ibirico, y Becerril, Departamento de Cesar, identificado con las siguientes coordenadas:

ID	ESTE	NORTE
1	1091305,679	1552166,265
2	1091194,683	1552055,269
3	1090833,706	1551694,292
4	1090919,525	1552998,692
5	1090097,545	1555113,704
6	1088782,544	1555113,718
7	1088670,545	1554998,720
8	1087010,542	1554998,738
9	1087707,551	1555794,731
10	1087650,552	1555892,729
11	1087043,565	1557007,737
12	1087101,462	1556938,859
13	1085610,112	1559754,118
14	1085508,594	1559945,755
15	1085513,281	1559937,005
16	1085571,210	1559952,662
17	1087899,711	1560581,986
18	1089131,137	1560746,177
19	1090004,606	1560804,408
20	1090362,563	1560828,272
21	1091019,324	1560664,082
22	1091101,419	1559596,846
23	1091101,419	1558365,420
24	1091191,419	1557998,697
25	1091101,419	1557876,507
26	1091101,419	1557595,543
27	1091101,419	1555462,374

28	1091101,419	1557051,899
29	1091429,799	1556066,758
30	1091511,894	1554342,762
31	1091511,894	1552372,480

Fuente: Las suministradas por el peticionario; Radicado Externo EXTMI12-000519 del 22 de febrero de 2012.

SEGUNDO. Que en la base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, no se encuentra registro de Resguardos legalmente constituidos, ni Comunidades o parcialidades indígenas por fuera de Resguardo en la zona de influencia directa, identificada con las coordenadas mencionadas en el numeral primero de la presente Certificación, para el proyecto: "ADQUISICIÓN GEOLÓGICA CESAR 3", localizado en jurisdicción de los municipios de La Jagua de Ibirico, y Becerril, Departamento de Cesar.

TERCERO. Que no se *identifica* la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en la zona de influencia directa, para el proyecto: "ADQUISICIÓN GEOLÓGICA CESAR 3", localizado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico, y Becerril, Departamento de Cesar, identificado con las siguientes coordenadas:

ID	ESTE	NORTE
1	1091305,679	1552166,265
2	1091194,683	1552055,269
3	1090833,706	1551694,292
4	1090919,525	1552998,692
5	1090097,545	1555113,704
6	1088782,544	1555113,718
7	1088670,545	1554998,720
8	1087010,542	1554998,738
9	1087707,551	1555794,731
10	1087650,552	1555892,729
11	1087043,565	1557007,737
12	1087101,462	1556938,859
13	1085610,112	1559754,118
14	1085508,594	1559945,755
15	1085513,281	1559937,005
16	1085571,210	1559952,662
17	1087899,711	1560581,986
18	1089131,137	1560746,177
19	1090004,606	1560804,408
20	1090362,563	1560828,272
21	1091019,324	1560664,082
22	1091101,419	1559596,846

23	1091101,419	1558365,420
24	1091191,419	1557998,697
25	1091101,419	1557876,507
26	1091101,419	1557595,543
27	1091101,419	1555462,374
28	1091101,419	1557051,899
29	1091429,799	1556066,758
30	1091511,894	1554342,762
31	1091511,894	1552372,480

Fuente: Las suministradas por el peticionario; Radicado Externo EXTMI12-000519 del 22 de febrero de 2012.


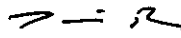
CUARTO. Que en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, no se encuentra registro de Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, títulos colectivos ni inscripción en el registro único de consejos comunitarios para el proyecto: "ADQUISICIÓN GEOLÓGICA CESAR 3", localizado en jurisdicción de los municipios de La Jagua de Ibirico, y Becerril, Departamento de Cesar. De igual forma no aparece registro alguno de Comunidades Raizales ni Palenqueras en la zona de influencia directa, identificada con las coordenadas mencionadas en numeral tercero de la presente Certificación.

QUINTO. Si posteriormente a la expedición de este acto administrativo y en todo caso durante la ejecución de las actividades del proyecto obra o actividad que trata esta Certificación, se establece o verifica que existe la presencia de grupos étnicos, dentro del área de influencia directa del proyecto, el interesado tendrá la obligación de informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio de Interior y solicitar que éste inicie el proceso en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Reglamentario 1320 de 1998.

SEXTO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE


RAFAEL ANTONIO TORRES MARTÍN

Elaboró: Zamir Leonardo Molina Roa Abogado D.C.P.
Revisó desde punto de vista Cartográfico: Carlos Ochoa Geógrafo D.C.P.
Revisó desde punto de vista Jurídico: Andrés Herrera Abogado D.C.P. 
Aprobó: Doris Aristizábal Antropóloga, Coordinadora Certificaciones D.C.P. 
Aprobó: Dr. Rafael Antonio Torres Martín Director D.C.P.